

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2686 Bases para la selección para la cobertura de un plaza de Electricista Laboral fijo mediante estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, nº 1492/2019, de fecha 11 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Electricista para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por estabilización, mediante concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de Electricista Mediante Estabilización»

La Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso de méritos para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante estabilización de empleo temporal, una plaza vacante de Electricista, cubiertas por personal laboral interino, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Estabilización aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de estabilización.

3. El sistema selectivo será de concurso de méritos.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por estabilización nº 404.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales de estabilización, además del requisito de titulación que será PFII en Electricidad o electrónica o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de estabilización y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.

- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la bases quinta de las bases generales de estabilización.

Quinta.- Tribunal calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de estabilización.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima y octava de las bases generales de estabilización, y por lo establecido a continuación:

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

2.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Electricista, categoría C1, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.3 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Electricista, categoría C1, en la Administración Local, a razón de 0.2 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Electricista, categoría C1, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de titulación universitaria, relacionada con el puesto de trabajo, 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de procedimiento administrativo, informática (no específicos del puesto), nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas),

Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,3 puntos por curso.
- De 71 a 90 horas: 0,4 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 0,5 puntos por curso.

d) Entrevista personal: Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de la entrevista será de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

Séptima.- Propuesta de contratación laboral fija.

Se regula por lo establecido en la bases décima de las bases generales de estabilización.

Octava.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de estabilización.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.